

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de ISLA MARINA PUENTES WILCHES, con 45 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 29 de noviembre de 2021, secuencia 19299, demanda en línea 300012, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-552**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por la señora **ISLA MARINA PUENTES WILCHES**, identificada con la C.C. 30.333.926, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.
- 2)** El numeral tercero de los hechos hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada, de conformidad con el numeral 7º de la norma en cita.
- 3)** No se relacionó en el acápite de pruebas, los documentos que obran a folios 16 y 18, incumpliendo la exigencia del numeral 9º *ib*.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 005 de fecha 18/01/2022.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA